En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella, hoy dia Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos Treze, se juntaron los SS. q. Componen el Ayuntam.to Constitucional de la misma p.a celebrar Agg.do y tratar del bien comun y asi juntos Acordaron lo Siguiente.

Se ha visto una Ord.n de la Diputacion Provincial comunicada p.r el Sor. Gefe Politico su fecha veinte de los Corrientes, la q.e previene se le remita testim.o literal de la R.l Cedula que aprueba los dos Maestros de Prim.s letras; igualm.te el Agg.do celebrado en q.e se dispuso la division de Plazas y distribucion de Sueldos; y en su vista Acordaron se guarde, cumpla y execute, y se remitan dhos Documentos.

Hallandonos en el tpo. oportuno de hacer el repartim.to de Contribucion y Sal correspond.te al presente año; y teniendo noticia este Ayuntam.to de no haverse verificado igual operacion con los Ayuntam.tos de los años de once y doze, por cuya causa no ha satisfecho el Pueblo ni se ha puesto en Tesoreria lo q.e pertenece a uno y otro estremo, Acordaron q.e en primer lugar se intime a los Indiv.s q.e Compusieron el Ayuntam.to en dhos Dos años, se reunan y procedan a la formacion de los repartim.tos correspond.tes a ellos, y q.e verificados imploren si es necesario el ausilio p.a la [illegible]ranza, el que se les prestará inmediatam.te; cuya intimacion se les hará con referencia de este Agg.do p.a que queden entendidos ser responsables a qualquier retraso u omision, puesto q.e fue de su cargo y Cuenta ejec